

DR 29 623

Entonces, desde esta perspectiva, frente al análisis normativo, ortodoxo, es decir, para conseguir la estabilidad, qué es lo que hay que hacer, para conseguir unos impuestos más equitativos, qué es lo que hay que hacer, etcétera, el enfoque de la elección colectiva es un enfoque más positivo, intenta analizar la realidad, intenta describir cómo se comportan los distintos sujetos, qué obstáculos hay para conseguir el equilibrio, etcétera. ¿Podría decirse en este sentido, recordemos la vieja distinción entre enfoque positivo y enfoque normativo en el estudio de la economía, que el enfoque tradicional es más valorativo que el enfoque actual? La respuesta es no. La respuesta es no porque el enfoque normativo clásico es un enfoque normativo que pretende ser no valorativo, es decir, si el Estado, si el Gobierno de la Nación quiere conseguir una estabilidad, tiene estos instrumentos.

No se dice hay que usar este o este otro, o este es mejor que este otro, sino que se analiza cuáles son los efectos de las posibles medidas, y en ese sentido no hay una valoración específica diferente de la que pueda haber en un análisis positivo. Evidentemente, siempre, y no nos cansaremos de repetirlo, en todo análisis de la ciencia social hay alguna carga valorativa porque uno no puede abstraerse de quién es, de dónde vive y de qué es lo que piensa, pero en principio no tiene una vocación valorativa. Por la misma razón, el enfoque positivo intenta describir y, en principio, no tiene una carga valorativa implícita.

Ahora bien, hay que reconocer que ambos enfoques, especialmente en lo que se refiere a cuál es el ideal de intervencionismo, tienen una carga valorativa muy importante. Es decir, lo mismo que la elección colectiva reprocha al enfoque tradicional, que cuando existen fallos de mercado, el mercado no funciona bien, entonces defienden que debe intervenir el sector público, en el enfoque de la elección colectiva viene a ocurrir lo contrario. Viene a decir, aunque haya fallas de mercado, como el sector público falla también, no funciona bien, es mejor el mercado imperfecto que el sector público imperfecto.

En este sentido, hay sendos prejuicios, por un lado y por otro, en los enfoques más puros de uno y otro, en un caso en favor del sector público y en otro en favor del mercado. De alguna forma, esta cita es de Stiglitz, se puede equiparar al concurso romano en el cual al emperador se presentan dos artistas que van a cantar y el emperador oye al primero y dice que le den el premio al segundo. Pero emperador, si no he oído al segundo.

Dice sí, pero peor que el primero no lo puede hacer. Pues de alguna forma ocurre algo parecido en estos enfoques, es decir, para los de la elección colectiva, dicen peor que el Estado el mercado no lo va a hacer y por mucho que falle, mejor que lo haga el mercado, aunque sea mal, que el Estado si lo hace lo va a hacer fatal. Y para el otro enfoque, quizá predomina el aspecto contrario, es decir, en la medida en que se demuestra que el mercado lo hace mal, mejor que lo asume el Estado que peor no lo va a poder hacer.

En ese sentido, hay una especie de prejuicio en ambos casos que conviene que el alumno, el

estudioso, el investigador tenga siempre delante para no llamarse engaño respecto a algunas de las posiciones. En ese sentido, puede decirse, y en la segunda parte de la pregunta de las principales aportaciones, que amén de lo que ya hemos visto, pues teoría de la burocracia, teoría del mercado político, fallos del sector público, quizás la principal aportación de esta escuela es que pone, obliga a el otro enfoque y obliga a replantearse, es decir, cuando hay fallos de mercado, automáticamente, no tiene que ser el sector público el que intervenga, sino habrá que analizar cuál de los dos lo hace menos imperfectamente. Profesor Jimeno, el programa de la Asignatura de Hacienda Pública y el texto recomendado a sus alumnos, ¿responden a alguno de los dos enfoques? Un programa que pretende ser formativo, lógicamente, no puede ser exclusivamente de un enfoque, debe intentar mostrar al alumno el panorama lo más amplio posible de lo que existe, de forma que el alumno después pueda, por su cuenta, profundizar en el enfoque que más le guste, más le interese, y si sólo diéramos un enfoque, pues sin duda quedaría cojo a la información y la formación que aportáramos a nuestros alumnos.

En ese sentido, el texto incluye referencias a ambos enfoques. Hay que reconocer que por la mayor tradición y consolidación todavía entre los dos métodos, la base fundamental es mucho más la ortodoxa, la del enfoque normativo, de las tres ramas del presupuesto, y las referencias al enfoque de la elección pública son adiciones que se hacen a un esquema general en el que predomina el primer enfoque, pero intentando siempre una visión ecléctica y una visión que sea lo más completa posible para el alumno. No quisiera terminar estos minutos dedicados a Hacienda Pública sin que antes hiciera alguna recomendación, si hay, en este principio del curso hacia sus alumnos.

Pues las recomendaciones serían las habituales, que conviene estudiar desde el primer día de curso, que en aquellas partes más complicadas el alumno intente comprender más que memorizar, se encontrará el alumno respecto a Economía que la Hacienda Pública le va a resultar mucho más asequible que la Economía, y aquí hay muchas partes de asignatura que son más semejantes en cuanto a la forma de estudiarse a las restantes asignaturas de la licenciatura, y en ese sentido, ya digo, la Hacienda Pública suele presentar muchos menos problemas para el alumno. No obstante, hay algunos capítulos con una carga más de gráficos o de el enfoque más puramente económico que ahí insisto en lo mismo que hemos dicho siempre, no se trata de memorizar gráficos, no se trata de memorizar estos aspectos, sino de entender bien cómo funcionan. Y quizás un último consejo sería que se intentara seguir un poco la actualidad de nuestro país y del contexto, sin duda alguna ahora cualquiera que lee un periódico, el 80% de sus páginas prácticamente están dedicados a economía, impuestos, a déficit público, a convergencia, etcétera, etcétera, y gran parte de la utilidad de aquello que está estudiando es precisamente poder entender eso que está en nuestra vida cotidiana y que cómo se ve nos afecta permanentemente.

En ese sentido, pues ahora se inicia la discusión, por ejemplo, de los Presupuestos Generales de Estado, que son el resumen de lo que va a hacer en ingresos y en gastos el sector público. Por lo tanto, mi consejo sería que se intente seguir un poco ese debate porque ayudará a

comprender mejor lo que se estudie y ayudará también a ver si algo de lo que se estudia no casa con la realidad y en ese sentido plantearse preguntas que es la forma mejor siempre de avanzar en el aprendizaje. Una última pregunta, ¿tiene el departamento, puesto que se han incorporado pues usted mismo y otro catedrático y como dijo antes había más profesores, algún criterio nuevo o diferente respecto a los exámenes? En principio vamos a tener una reunión con los tutores a finales del mes de octubre en la cual pues revisaremos la experiencia del año pasado conjuntamente y veremos si hay que introducir alguna modificación.

Nuestra idea en principio es mantener básicamente el mismo sistema este curso porque además así se refleja en la guía etcétera y en todo caso pues o algún retoque que haríamos llegar en su caso a los alumnos y pero sobre todo planificar el curso siguiente con las mejoras que se que podamos incorporar pero mejor no distorsionar la información del alumno que al final no sepa que atenerse y en ese sentido vamos a intentar mantener al máximo el esquema que estaba vigente. Pues muchísimas gracias profesor Jiménez Ullastres por su intervención en Revista de Derecho y bienvenido de nuevo a la universidad. Gracias por ambas cosas.

Están escuchando el primer espacio de Revista de Derecho del curso 1992-93. La revista es un programa de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia que tiene como objetivo la ayuda, motivación e información del alumno. La siguiente intervención corre a cargo del profesor de Derecho Administrativo 1 don Diego Cámara del Portillo.

Buenas noches profesor Diego Cámara. Buenas noches. El primer programa de Derecho Administrativo 1 lo dedicaremos como cada año a una introducción a la asignatura y a todas las materias que puedan interesar al alumno.

¿Nos podría decir exactamente el programa de la asignatura? ¿En qué consiste? Sí, como no. En este primer curso de Derecho Administrativo 1 nos enfrentamos o se aborda en primer lugar el estudio o quizás casi mejor habría que decir el repaso de las fuentes del derecho, puesto que esto es una materia que los alumnos ya de Derecho Constitucional, Derecho Político deben conocer. Ahora eso sí con una especial referencia al reglamento como específica fuente del Derecho Administrativo, producto además de la propia administración.

Tras este bloque de materias de las fuentes del Derecho Administrativo se comienza a describir con la descripción de la administración pública española o mejor dicho también habría que decir de las distintas administraciones públicas. Comenzando por la administración del Estado, prosiguiendo con las comunidades autónomas, provincias, municipios, administración institucional y administración corporativa. Esto a grandes rasgos por supuesto es la materia que será objeto de examen en el mes de febrero.

Aquellos alumnos tendrán que rendir cuentas en febrero. La segunda parte que se corresponde con la prueba de junio de este primer curso de Derecho Administrativo 1 comprende lo que tradicionalmente todos los manuales se designa como parte general de la asignatura. Es decir, el estudio de los actos administrativos, de los contratos administrativos, expropiación, responsabilidad, procedimientos, recursos administrativos, jurisdicción

contencioso-administrativa y también una breve descripción de las distintas formas de actividad de las administraciones públicas.

Es decir, la actividad de policía, de fomento, servicio público y sobre todo pues una actividad que actualmente ha cobrado una notoria importancia como es la actividad sancionadora y también la actividad arbitral. Ya la sola descripción de este elevado número de materias pues da cuenta de la dificultad de la asignatura. Yo le iba a preguntar que si es una asignatura difícil o no.

Efectivamente, es una asignatura difícil y yo me atrevería a afirmar que por dos razones. Una primera muy importante razón es porque es un elevado número de materias para estudiar en muy poco tiempo. Estas materias serían de fácil comprensión por el alumnado si en el departamento, si en general en las facultades de Derecho dispusiéramos los profesores de Administrativo pues de tres, cuatro años para poder explicar y los alumnos retener y comprender pausadamente la asignatura.

Esta es falta de espacio como dice ahora los nuevos planes de estudio de crédito de estas asignaturas pues obliga a concentrar en muy poco tiempo el estudio de muchas materias de ahí que presenten una extraordinaria dificultad y que además se viene reflejando en los exámenes, eso ahí también hay que decirlo, en las últimas convocatorias pues se viene detectando un elevado número de calificaciones negativas con lo cual insistir en que esta asignatura requiere como digo un considerable esfuerzo. La segunda razón por la que no es posible el estudio pausado del Derecho Administrativo pues es una razón tradicional en nuestra asignatura, no por estos planes de estudio sino porque el legislador pues últimamente va modificando el Derecho Vigente a una velocidad extraordinaria y esto que es ahora por desgracia casi regla general, digo por desgracia porque una cosa es adaptar el derecho a las necesidades actuales y otra cosa es quizás esta velocidad normativa, esta vorágine legislativa sin que dé tiempo a entender y a comprender que se reforman y por qué se reforman y asimilar el sentido y alcance de estas nuevas leyes, digo que esto que es un fenómeno común de nuestros días ya casi en todas las ramas del derecho se hace especialmente patente en el Derecho Administrativo que bueno pues no es infrecuente que a lo largo del curso pues varias de estas materias pues se vean aceptadas pues por textos nuevos que vienen a modificarlas o a derogarlas de algún modo. Pues por todo esto que usted acaba de comentar, la importancia de la asignatura, la extensión de la misma, ¿cómo considera que debe preparar el alumno del programa? ¿Qué tipo de documentación cuenta? Sí, bueno en primer lugar en el mercado, en las librerías especializadas, en la librería jurídica especializada existe por supuesto un elevado número de manuales de Derecho Administrativo de muy diversos y eminentes profesores de la asignatura que por cualquiera de ellos pues es útil y puede servir perfectamente para preparar el programa siempre claro con una condición indispensable que se trate de manuales actualizados por esto mismo acabo de decir de que el cambio legislativo es muy rápido lo que era ciencia del derecho vigente el año pues no digo 80 sino a lo 89 o el 90 puede ser ya historia del derecho en este curso 92-93 porque ha venido nuevos textos legislativos y reglamentarios a modificar estas matricias sin perjuicio como digo de esta preparación por cualquier otro

manual el departamento de Derecho Administrativo en concreto su director el profesor Parada Vázquez viene realizando un esfuerzo precisamente porque es conocedor de la dificultad en que se encuentra el alumno de la UNED de la lejanía de su profesor digo con un esfuerzo de presentar materiales actualizados que todos los alumnos pueden consultar o adquirir y así se recomiendan dos obras del profesor Parada Vázquez una de ellas que se llama Derecho Administrativo Organización y Empleo Público que está editada por Marcial Pons y otra de ellas insisto para este primer curso de Derecho Administrativo 1 que se llama Derecho Administrativo volumen primero parte general en estas dos obras se encuentra la respuesta a todas aquellas cuestiones que se formulan en el programa de la asignatura y como digo además son obras que el autor el profesor Parada viene haciendo un esfuerzo considerable de adaptación al nuevo derecho así podríamos decir como es un ejemplo que en el tomo de parte general este que acabo de decir unos que va a decir pues se recoge ya la modificación del proceso contencioso administrativo que recientemente muy recientemente este mismo año vino a operar la denominada ley de medidas urgentes de reforma profesional de forma procesal que es la ley 10 barra 1992 de 30 de abril y que entre otras cuestiones afectó profundamente a nuestra jurisdicción contencioso administrativa al suprimir el tradicional recurso de apelación frente a la sentencia de los tribunales superiores de justicia que cabía ante el tribunal supremo digo su primero estableciendo un nuevo sistema de casación con las consecuencias que llevan que antes se trataba de un recurso ordinario contra cualquier sentencia y ahora sin embargo es un recurso extraordinario solamente en aquellos supuestos tasados que prevé la ley en este mismo volumen se contiene como anexo el profesor para incluido como anexo un proyecto de ley que es imprevisible que en breve plazo pueda convertirse en ley una vez que las cortes lo prueben que es el proyecto de ley de régimen jurídico de la administración pública y procedimiento administrativo común que tiene la pretensión de sustituir a la tradicional ley de régimen jurídico de la administración del estado y a nuestra vigente y tradicional ley de procedimiento administrativo no obstante esto hay que hacer una indicación y es que este proyecto de ley se incluye pues para que el alumno tenga esa información pero en principio pues las modificaciones que a lo largo del curso puedan surgir si es que se promulgará pues no serán tenidas en cuenta quiero decir para coger en nadie afuera de juego pero por supuesto pues ahí está esa información para que el alumno se documente y se prepare lo mejor posible que es la voluntad del departamento en el tomo 2 de la obra también hay alguna novedad se introduce en el de organización empleo público en la parte que afecta a misa tiburón se introduce un nuevo tema que antes se trataba parcialmente fragmentariamente en ediciones anteriores de este libro sobre la administración independiente pero que no el programa que es lo que en se va a exigir de cara al examen solo parcialmente recoge y lo mismo digo aunque el examen verse sobre las materias del programa pues siempre conviene la consulta y la lectura de estas modificaciones o de estas novedades además como ya recapitulando de estos manuales que acabo de decir aquellos de que existen habitualmente o que están en la venta en las librerías estos manuales del profesor parada que se recomiendan insistir y yo pues año tras año insisto lo mismo en la consulta directa de los textos legales hay que indicar que los textos legales la ley y la jurisprudencia es el material con el que trabaja el jurista como el pintor pues puede trabajar con la paleta y con los colores y con el lienzo la

consulta directa a los textos legales cuando menos de los grandes textos a que se está haciendo referencia en el programa ley expropiación ley de contrato ley procedimiento además de adiestrar alumno en las con el manejo con soltura de la legislación pues además sirve para para comprender y para saber qué es lo que realmente se está diciendo los manuales que no son locuciones científicas sino que es un derecho vivo y que se está aplicando todos los días en nuestras administraciones y por supuesto en nuestros tribunales de justicia y ya para finalizar profesor cámara esta primera conversación con usted en una cuestión que es vital para los alumnos en de de derecho en general no y cómo van a ser los exámenes y si tiene también alguna recomendación más pues referente a al contrato de los alumnos con ustedes y etcétera los exámenes el departamento de derecho administrativo de recientemente ha acordado como criterio seguir manteniendo el sistema que tradicionalmente veníamos estableciendo de un examen de preguntas de desarrollo es decir no se trata de un examen de las denominadas pruebas objetiva o tipo test ni tampoco un sistema mixto entre uno y otro ni de preguntas cortas y una gran batería de preguntas sino que versarán sobre tres o cuatro temas para que el alumno por escrito las desarrolla en el acto del examen este criterio esta forma de examen pues se viene manteniendo por entender el departamento que no es sólo el sistema que que mejor sirve para detectar o que entendemos que sirve bien para detectar el grado de comprensión de la asignatura por parte de los alumnos sino sobre todo especialmente por la importancia que el lenguaje escrito y el lenguaje oral diríamos o como recientemente comenta el profesor parada una circular enviado centro asociado la pluma y la palabra importancia digo de la expresión escrita la expresión oral tiene para cualquier jurista anteriormente el derecho era un área donde predominaba los procedimientos orales había incluso que prepararse en oratoria forense hoy los procedimientos orales van cediendo terreno a los procedimientos escritos han desaparecido las vistas orales en muchos procedimientos entre ellos nuestra asignatura prácticamente en el contencioso son muy excepcionales las vistas orales luego lo que es esencial para cualquier jurista es saber redactar un escrito saber expresar con claridad su pensamiento que se está diciendo y tratar de además de presentarlo de un modo atractivo y eso que hay que hacerlo con carácter general cuando uno presenta una petición a la administración cuando dirige una instancia decir en base a qué antecedentes se pide que fundamentos permiten a uno solicitar lo que solicita y con claridad la súplica o la petición que es lo que se pide pues en definitiva el mejor ejercicio es desarrollar así por escrito las preguntas de examen así que el examen como digo versará sobre tres o cuatro temas de desarrollo por escrito un tema que también los alumnos pues les preocupa mucho es el tema de las revisiones de examen efectivamente pues pueden cometerse errores en las calificaciones o incluso sin cometerse errores pues el alumno puede desear conocer por qué ha obtenido una calificación que tal vez no era la esperada estas revisiones de examen han de hacerse necesariamente por escrito dirigidas al departamento y sobre todo insistir en que ha de hacerse en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha en que el centro asociado se reciben los listados lo que no es posible por desgracia no es posible por el elevadísimo número de alumnos que tenemos y el escaso número de profesores que somos para atender a todos estos alumnos no es posible como digo pues atender por ejemplo peticiones de alumnos que se examinaron la prueba de febrero que no la sacaron y que hasta el mes de julio y transcurría la

segunda prueba no solicita revisión este tipo de reclamaciones como digo debe hacerse inmediatamente y por supuesto si se hacen así pues serán atendidos gustosamente por los cualquiera de los profesores que estamos en el departamento me preguntaba hasta también en cuanto al contacto con los profesores además de este contacto semanal o cada ciertas semanas que pueden tener a través de las cinco semanas a través de las emisiones radiofónicas cabe a los alumnos la consulta directa en las guardias de la asignatura en el horario de guardias y en los teléfonos que se indican su día docente y sobre todo y muy especialmente pues yo les remitiría a unos valiosos profesionales que nos consta que lo son y que les pueden asesorar perfectamente sus dudas que son los profesores tutores de los centros asociados en la distancia que caracteriza esta universidad la distancia con respecto al profesor que diseña las preguntas de examen que en definitiva examina que en definitiva valora bueno pues de algún modo puede salvarse con la ayuda con el consejo con la aclaración de consultas que realizan los profesores tutores en los distintos centros asociados pues muchísimas gracias profesor diego cámara creo que con estas orientaciones y recomendaciones que ha dado a los alumnos de derecho administrativo pues podrán enfrentarse a la asignatura de derecho administrativo muchas gracias les recuerdo que tienen la posibilidad de hacer cualquier consulta relativa a este programa o a las emisiones radiofónicas llamando al teléfono de madrid 398 6083 este dispone de contestador automático y en él podrán dejar sus mensajes con sus opiniones o dudas repito una vez más el número del teléfono 398 6083 con el prefijo 91 si su llamada es desde fuera de madrid y recientemente el consejo de ministros aprobó el proyecto del nuevo código penal que sustituirá al vigente este proyecto se encuentra en este momento para su estudio y aprobación en el parlamento aunque todo parece indicar que no se aprobará en la presente legislatura el titular de derecho penal don alfonso serrano gómez dedicará los siguientes minutos para analizar y comentar el proyecto del nuevo código penal nos vamos a ocupar hoy en derecho penal 2 del primer guión especialmente del proyecto del código penal no obstante antes quiero hacerles una serie de observaciones a final de agosto se aprueba en el consejo de ministros un proyecto de código penal cuya base era el anteproyecto de febrero del año 1992 la pregunta que surge ahora es si este proyecto puede ser aprobado durante durante la presente legislatura que en definitiva va a ser la duración del próximo curso como mucho si no se adelanta las elecciones generales o si por el contrario puede ser aprobado en legislatura posterior ustedes saben por derecho político que los proyectos que no se aprueben dentro de una legislatura deben ser retirados es decir decaen y por tanto deben ser presentados en una nueva legislatura la opinión más generalizada es que por la extensión del proyecto no podrá aprobarse durante esta legislatura esto es la opinión general no es segura si no se aprobarán esta legislatura sería necesario presentarla en la siguiente esto podría llevar a cambios importantes sobre todo si el partido en el poder no gana las nuevas elecciones o no las gana en definitiva por mayoría esto podía llevar a presentar un nuevo texto con modificaciones importantes y nos retrasaría el nuevo proyecto de código penal mi opinión particular es que yo creo que antes de dos años no tendremos un nuevo código penal y yo entiendo con la opinión generalizada que no va a ser aprobado durante el próximo año este proyecto de código penal no obstante el partido en el poder si quiere como tiene mayoría parlamentaria puede aprobarlo incluso en un periodo de tiempo

muy corto sin atender a las enmiendas que se puedan presentar pero esto no sería acertado ya que el código tiene muchos defectos y nos llevaría en definitiva a quedar mal ante los países del área europea que son los más avanzados en la ciencia del derecho penal de todos modos en la parte especial quedan las dos terceras partes incluso más del texto actual del código penal seguirá vigente con ligeras modificaciones porque ustedes comprenderán que el hurto el robo la estafa el asesinato la apropiación indebida los daños seguirán siendo delitos en el nuevo código penal no obstante y como medida de precaución y ya se lo pongo a ustedes en el programa se lo hago esta observación y durante el próximo curso se aprobara un nuevo código penal que insisto las posibilidades son mínimas ustedes examinarían de aquella parte que quede vigente de el texto actual es decir que lo que estudien le valdrá tanto para el texto actual como para el texto nuevo por tanto si esto ocurriera que repito que hay muy pocas posibilidades ya se pondrán ustedes en contacto con los tutores de sus centros para decirles cuáles son las materias que en definitiva deben de estudiar hechas estas observaciones paso a hacer una serie de referencias generales sobre el proyecto de código penal autores afecta por supuesto la parte especial del código que ya les he apuntado antes que más de las dos terceras partes seguirá quedando en vigor hay modificaciones importantes con los errores que no da tiempo a explicar en un guión pero hay errores que necesariamente han de ser corregidos y la prueba es que el propio anteproyecto de febrero de 1992 cuando llega al parla al consejo de ministros es sufre algunas modificaciones importantes y posiblemente posiblemente no seguro que cuando llegue al parlamento habrá miles de enmiendas y será necesario hacer modificaciones realmente importantes en la parte general ofrece especial interés el nuevo sistema de penas sobre todo en los arrestos de fines de semana desaparecen las penas cortas de privación de libertad inferiores a seis meses lo que hizo el código cubano de 1987 pero aquí se establece ahora un nuevo sistema de penas con los arrestos de fines de semana que va a crear problemas realmente graves en las prisiones porque técnicamente no es posible de poder aplicarlos y hoy se va a aprobar el código que más tiene un periodo un periodo de vacaciones de 40 días sería imposible de ponerlo en práctico